

les no cabrá recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal. En cuanto al archivo de expediente suponen acuerdos definitivos contra los que procederá recurso de reposición potestativo por plazo de un mes ante la Alcaldía, tras el cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente este último recurso por plazo de dos meses.

Laredo, 8 de abril de 2009.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revollo.  
09/5905

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Notificación de caducidad en la inscripción en el Padrón Municipal a extranjeros no comunitarios.*

Habiendo sido imposible la notificación de la Resolución que seguidamente se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública, a efectos de notificación, la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de 8 de abril de 2009, la cual literalmente dice así:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios que seguidamente se relacionan:

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
LUKA SIMUNOVIC	Bº Queserías, 2B (Oruña)	09-02-2009
MARIELA MONSERRAT COLLANTE	Bº La Portilla, 4,pta 7 (Liencres)	25-01-2009
MIGUEL ESTEBAN FIGUERO	Bº La Portilla, 4,pta 7 (Liencres)	25-01-2009

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Renedo de Piélagos, 8 de abril de 2009.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.  
09/5878

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia de la Alcaldía de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de fecha 30 de marzo de 2009, a las personas que se indican a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riotuerto a los efectos de quedar notificado de la citada Providencia.

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local " toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente".

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que las personas que se relacionan a continuación figuran inscritas en el Padrón de Habitantes sin que se encuentre acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el apartado 1 del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de población y demarcación de las Entidades Locales, que dice "1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Nombre y apellidos	DNI / NIE / Pasaporte / Otros documentos
Elisabete Maria Melo Rei Trombetta	X06001806W
Bruno Rodolphe Tombetta	X05642698Q
Belinda Madison Trombetta	X06001725-J
Carina Patricia Da Cunha Rodrigues	12629890
Muhammad Ijaz Sarwar	AB5990861
Muhammad Imran Sheik	AE5193401
Muhammad Shafi Sheik	BM5195781
Fiaz Ahmed	KC865751
Muhammad Riaz Sarwar	X09525520R
Shabir Ahmed	KF954981
Arfan Bashir	X06891737V
Gulfam Faisal	AU8918851

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón, disponen de un plazo de quince días contados a partir del recibo de la notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en caso de que esta resultase infructuosa, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si reside habitualmente en otro Municipio, deberá solicitar el alta en el Padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

La Cavada, 14 de abril de 2009.—El alcalde, Alfredo Mardrazo Maza.

09/5906

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de caducidad en la inscripción en el Padrón Municipal a extranjeros no comunitarios.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.